

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO FORMULADA POR LUDRIMAR LTDA.

RES. EX. N° 2/ ROL D-114-2019

Santiago, 07 de octubre de 2019

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80º de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Resolución RA N° 119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-114-2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-114-2019, con la formulación de cargos a Sociedad Jiménez Gutiérrez y Compañía Limitada o Ludrimar Ltda. Rol Único Tributario N° 77.121.670-6 (en adelante e indistintamente, “Ludrimar” o “la empresa”.
2. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-103-2018, establece en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.
3. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente a Ludrimar Ltda. con fecha 26 de septiembre de 2019, en su domicilio ubicado en el kilómetro 12 de la Ruta 226, camino a la Quemadas, comuna de Puerto Montt, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Que, con fecha 2 de octubre de 2019, representantes de Ludrimar Ltda. participaron de una reunión de asistencia al cumplimiento en oficinas de esta Superintendencia, en conformidad a lo establecido en la letra u) del artículo 3° de la LO-SMA y el artículo 3° del D.S. N° 30/2012. En dicha oportunidad asistió don Luis Jiménez

Gutierrez, en representación de la empresa, exhibiendo y presentando copia de la escritura pública de constitución de sociedad "Sociedad Jimenez Gutierrez y Compañía Limitada" celebrada con fecha 9 de marzo de 1998 ante el Notario Público de Puerto Montt Hernán Tike Carrasco, a fojas 1713 N° 705 del año 1998, en la cual consta en su cláusula quinta que "La administración y el uso de la razón social corresponderá a ambos socios, quienes actuarán conjuntamente y separadamente y anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán con las más amplias facultades ante toda clase de instituciones públicas o privadas, servicios y autoridades administrativas, judiciales, municipales y Organismos de la Administración del Estado."

5. Que, asimismo, con fecha 2 octubre de 2019, don Luis Jimenez Gutierrez en representación de Ludrimar Ltda., presentó un escrito a fin de solicitar un aumento del plazo para presentar Programa de Cumplimiento, fundado en la circunstancia de estar reuniendo los antecedentes técnicos y de encontrarse en proceso de contratación de servicios para la elaboración de un programa de cumplimiento. Al pie del escrito se indica como domicilio de la empresa el ubicado en la casilla 1107 de la oficina de Correos de Chile de la comuna de Puerto Montt.

6. Que, respecto a la facultad de representación invocada por don Luis Jimenez Gutierrez se tendrá presente la escritura pública de constitución de sociedad "Sociedad Jimenez Gutierrez y Compañía Limitada" ya señalada, en la cual consta su personería para actuar en nombre de la empresa ante esta SMA.

7. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que "la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."

8. Que, la solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos para la presentación de programa de cumplimiento y descargos respectivamente. Por otro lado, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

9. Que, finalmente, en cuanto a la designación de domicilio, se tendrá presente el informado en su escrito de 2 de octubre de 2019 en la casilla 1107 de la oficina de Correos de Chile de la comuna de Puerto Montt, de conformidad al inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 19.880, el cual dispone que "Las notificaciones se harán por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en su primera presentación o con posterioridad".

RESUELVO:

I. **ACOGER** la solicitud de ampliación de plazo presentada por Ludrimar Ltda., otorgando 5 días hábiles adicionales para la presentación de un

programa de cumplimiento, a contar desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LO-SMA y artículo 26 de la Ley N° 19.880

II. OTORGAR DE OFICIO una ampliación del plazo para la presentación de descargos, de 7 días hábiles adicionales para la presentación de descargos, a contar desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LO-SMA y artículo 26 de la Ley N° 19.880.

III. TENER PRESENTE el domicilio informado por Ludrimar Ltda. en la casilla 1107 de la oficina de Correos de Chile de la comuna de Puerto Montt, para todos los efectos legales, de conformidad al inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

IV. TENER POR ACOMPAÑADO el documento individualizado en el considerando 4 de la presente resolución y **TENER PRESENTE** la personería de don Luis Jimenez Gutierrez para actuar en representación de Ludrimar Ltda.

V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, de conformidad al artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Luis Jimenez Gutierrez en representación de Ludrimar Ltda., en el domicilio ubicado en casilla 1107 de la oficina de Correos de Chile, comuna de Puerto Montt.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por cualquier otro medio que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Gonzalo Hernán Valencia Duran, domiciliado en calle Benavente 561, oficina 301, comuna de Puerto Montt, doña Marcela Odette Leichtle Martinez, sector Las Lomas, comuna de Puerto Montt, don Claudio Leichtle Heinz, camino Las Lomas V 590, comuna de Puerto Montt, don Felipe De Mussy Hiriart, en Avenida Pedro Montt s/n, comuna de Valparaíso, y don Francisco Eduardo Maldonado Zapata, domiciliado en Avenida Presidente Ibañez N° 1018, comuna de Puerto Montt, y don Fernando Torres Leichtle, en calle Benavente N° 937, comuna de Puerto Montt.

Firmado
digitalmente por
Gabriela
Francisca Tramón
Pérez



Gabriela Francisca Tramón Pérez
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Sociedad Jiménez Gutiérrez y Compañía Limitada, casilla 1107 de la oficina de Correos de Chile, comuna de Puerto Montt.
- Gonzalo Hernán Valencia Duran, calle Benavente 561, oficina 301, comuna de Puerto Montt.
- Marcela Odette Leichtle Martinez, sector Las Lomas, comuna de Puerto Montt.
- Claudio Leichtle Heinz, Camino Las Lomas V590, km. 5, Villas Las Lomas, comuna de Puerto Montt.
- Felipe De Mussy Hiriart, Avenida Pedro Montt s/n, comuna de Valparaíso .
- Francisco Eduardo Maldonado Zapata, Avenida Presidente Ibañez N° 1018, comuna de Puerto Montt.
- Fernando Torres Leichtle, calle Benavente 937, comuna de Puerto Montt.

CC:

- Oficina SMA Región de Los Lagos.

D-114-2019

